

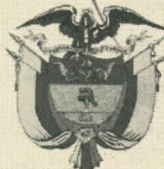
22 OCT 2020

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, _____. A Despacho del señor Juez la presente demanda para su respectivo estudio empero carece de avalúo catastral vigente así como que tiene otras inconsistencias. **Sírvase Proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 885

RADICADO: 001-2020-00235-00

**CLASE DE PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Candelaria, 22 OCT 2020

En la presente demanda **VERBAL** instaurada por **MARÍA YANETH MONTOYA TOBAR** mediante apoderado judicial a fin de resolver sobre la admisión de este asunto en contra de **JOSÉ LUIS TRUJILLO PAZ**: revisada la misma y sus anexos encuentra este recinto judicial unas inconsistencias que no puede pasar por alto.

Corresponden a las siguientes:

1. Pese a que la actora indica bajo juramento desconocer la dirección electrónica del extremo a ejecutar conforme a los señalamientos del Artículo 82 Numeral 11 Parágrafo del C.G.P., deberá manifestar qué canales electrónicos fueron consultados para declarar su inexistencia (Decreto 806/20).
2. Debe aportar actualizado el certificado de avalúo catastral del predio objeto de reivindicación para fijar la cuantía del proceso, entratándose de que no se está ante la restitución de inmueble arrendado y que el recibo del pago de impuestos no es el idóneo para acreditarla (art. 26.3 C.G.P.).
3. No acredita haber cumplido con la carga que le impone el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en el sentido de enviar copia de la demanda y anexos a la parte pasiva del pleito, sólo allega una guía de correo sin certificación de entrega al destinatario sin precisarse su contenido.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **INADMITIR** la presente demanda por lo antes expuesto.
2. **SEÑALAR** el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada

3. **RECONOCER** personería para actuar al abogado **NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA**, identificado con C.C. N° 94.311.285 y T.P. N° 100.850 del CSJ, en los términos del citado mandato.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0687
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CANDELARIA VALLE En Estado No. <u>124</u> de hoy <u>23 OCT 2020</u> Candelaria V., Notifico el auto anterior. MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE Secretaria
--